

Seminario B: La ilegalidad de las medidas coercitivas unilaterales - jue. 21 de marzo de 2024

POR MARIA LUCRECIA HERNANDEZ

Buenos días y buenas tardes a todos y todas. Es un honor participar seminario y poder conversar sobre las MCU y como impactan de manera directa en los DDHH de los pueblos. Quiero agradecer a la decana de la Academia Popular de Derecho Internacional por la invitación, saludar a mis compañeros de panel y al público en general.

El día de hoy queremos dar una aproximación general al tema de las MCU, como se ha ido definiendo su prohibición en el derecho internacional de los derechos humanos, los avances que se han producido desde las Naciones Unidas en cuanto al desarrollo de instancias de investigación y denuncia, para finalizar en un breve análisis en torno a los efectos que han tenido en Venezuela, y mostrar como su aplicación ha provocado un bloqueo económico, financiero y comercial y afectado de manera negativa el disfrute de los DDHH de nuestro pueblo.

El término medidas coercitivas unilaterales es relativamente reciente en el marco del derecho internacional de los derechos humanos. Su conceptualización se ha ido conformando a lo largo de las resoluciones adoptadas por la ex Comisión de Derechos Humanos, el actual Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la Asamblea General, así como los informes presentados por la Relatoría Especial sobre el Impacto Negativo de las Medidas Coercitivas en el Disfrute de los Derechos Humanos y las observaciones generales de los órganos de tratados.

La Resolución 27/21 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ONU) permite inferir que las medidas coercitivas unilaterales incluyen las económicas y políticas, aunque abarcan además un más amplio espectro. Son impuestas por Estados o grupos de Estados para coaccionar a otro Estado, lesionar el ejercicio de sus derechos soberanos y provocar algún cambio en la direccionalidad y el contenido de sus políticas. Se observa que estas medidas

perjudican sobremanera a los países en vías de desarrollo: incrementan las desigualdades entre Estados soberanos y afectan en forma directa el disfrute de los derechos humanos de la población de estas naciones.

El Relator Especial sobre MCU considera como medidas coercitivas unilaterales las medidas que no son adoptadas por el Consejo de Seguridad en virtud de lo dispuesto en la Carta de la ONU, ya que solo estas últimas son verdaderamente multilaterales desde el punto de vista de las Naciones Unidas. La carta señala que “Ningún Estado podrá aplicar o estimular medidas coercitivas de carácter económico y político para forzar la voluntad soberana de otro Estado y obtener de éste ventajas de cualquier naturaleza”.

Igualmente desde la relatoria se hace una distinción, entre las generales y específicas o selectivas; las primeras están destinadas al conjunto de la economía o del sistema financiero de un país; tienden a ser indiscriminadas y a provocar repercusiones negativas en los derechos humanos de los sectores más pobres y vulnerados del país objeto de tales medidas. Su eficacia se mide en virtud de los cambios en la orientación política que se produce en el estado afectado o cuando se crean suficientes dificultades económicas que pueden incitar a la población a rebelarse contra su dirigencia política

Las segundas pueden destinarse a determinados sectores de la actividad económica de un país y se dirigen a desestabilizar determinado sector de producción o determinada zona geográfica; por consiguiente, el daño producido en las principales actividades económicas y las consecuentes pérdida de recursos económicos que estas generan, puede causar graves deterioros de los derechos humanos de la población de los Estados a los que se aplican estas medidas.

También podemos señalar que existe una gran variedad de MCU de acuerdo con las áreas en las se aspira a impactar como las comerciales, políticas, militares, diplomáticas y hasta migratorias, como también éstas se dirigen a diferentes actores, como los Estados, funcionarios de un gobierno, personas naturales o

empresas. La elección de la estrategia a aplicar y la intensidad de las mismas dependerá de la mayor o menor resistencia del Estado afectado.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en un estudio realizado señala que los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario contienen disposiciones que limitan la utilización de medidas coercitivas unilaterales, ya sea que afecten a derechos humanos fundamentales o a la población civil en general, sobre todo impactan en el derecho a la vida, al derecho a un nivel de vida adecuado, alimentación, salud, vivienda y el derecho de toda persona a estar protegida contra el hambre y el derecho a la salud.

En este sentido, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en diciembre de 1997, se declaró “profundamente preocupada porque, a pesar de las recomendaciones que venía aprobando se siguen adoptando y aplicando medidas coercitivas unilaterales” e instó a todos los Estados a que “se abstengan de adoptar o aplicar medidas unilaterales no conformes al derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas, en particular las que tengan carácter coercitivo.

En septiembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU creó el mandato del Relator Especial sobre el impacto negativo de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, quien en numerosos informes señala las consecuencias directas de estas medidas sobre la vulneración de los DDHH y garantías de las personas y de los pueblos.

El Relator Especial sobre el Impacto Negativo de las MCU en los Derechos Humanos sostiene que existen efectos específicos que se derivan de las sanciones extraterritoriales, como son: afectar la capacidad del país al que se imponen (y a su población), así como a terceros países que no participan en la controversia entre los países que imponen las sanciones y los que las reciben.

Otro de los puntos importante para el análisis de las MCU tiene que ver con la “extraterritorialidad” ya que son iniciadas por un país o grupo de países e impuestas fuera de su territorio nacional o jurisdicción. Las leyes por las que se imponen

pueden tener efecto extraterritorial no solo sobre los países a los que se destinan sino también sobre terceros países, de tal forma que obligarán a estos últimos a aplicar también las medidas coercitivas unilaterales al país al que se imponen, y el incumplimiento de esa obligación acarreará una importante penalización unilateral.

Y relacionado con esto último que acabamos de decir, está el tema del “celo excesivo en el cumplimiento overcompliance”, lo que conduce en la práctica a que los socios comerciales de los países sancionados dejen de tener relaciones por miedo a ser sancionados también, para evitar los riesgos, lo crea un bloqueo de facto en el país víctima de las sanciones.

Ahora bien, en esta parte de la ponencia me gustaría mostrar ejemplos concretos de cómo estas MCU han de gran manera a los Estados y su pueblo, tal como pasa en el caso de Venezuela.

Lo primero que hay que tener claro en el caso venezolano, es que el bloqueo tiene como finalidad apropiarse de los grandes recursos naturales y económicos que posee el país y cambiar la forma de gobierno que la mayoría de los venezolanos vienen eligiendo democráticamente desde 1999. Por ello, una de las características de este bloqueo da cuenta de la inmoralidad de su actuación, además de la ilegalidad e injusticia.

Venezuela cumplirá este diciembre de 2024, 10 años de bloqueo formal impuesto por Estados Unidos y sus aliados, iniciado con la promulgación de la Ley de Defensa de los Derechos Humanos y la Sociedad Civil de Venezuela por parte del Congreso de EE.UU., a través de la cual se prohíbe realizar cualquier tipo de transacción económica con el Estado venezolano a la ciudadanía norteamericana y demás personas bajo jurisdicción estadounidense y prevé “severas sanciones” a quienes incumplan esta prohibición;

A partir de allí, se inicia la ruta sancionatoria y el plan sistemático, deliberado y generalizado contra el Estado venezolano y contra el pueblo, dirigido a obstaculizar e impedir el desarrollo de las actividades de Petróleos de Venezuela S. A. (PDVSA) que es la principal empresa del Estado que tiene el monopolio de la explotación de

todos los hidrocarburos de la Nación y que genera con la venta de petróleo más del 95% de los ingresos en moneda extranjera que el país necesita para las políticas sociales.

Ahora bien, para entender el verdadero impacto de las medidas coercitivas unilaterales en Venezuela y el ataque contra la industria petrolera venezolana, es necesario conocer las medidas que el Estado venezolano ha venido aplicando sobre el tema petrolero para lograr el control por parte del estado de esta empresa y lograr la soberanía de nuestros recursos.

Hasta los años 70 la explotación de petróleo en Venezuela era realizada directamente por compañías transnacionales inglesas, norteamericanas y holandesas, y en 1976 se produce la nacionalización del petróleo, y la conformación de la empresa estatal Petróleos de Venezuela Sociedad Anónima (PDVSA). Sin embargo, a pesar su nacionalización, la gerencia de la industria petrolera continuó en manos de los mismos directores que estaban subordinados a los intereses de esas empresas transnacionales.

Recién a partir de 2003 y con el gobierno del Presidente Hugo Chávez se produce un giro radical en torno a la política petrolera del país, que estuvo relacionado a distintas decisiones que se adoptaron luego de que los gerentes de la empresa realizaran un paro petrolero por varios meses la empresa estatal.

La **primera** decisión giró en torno al destino de las exportaciones petroleras, que hasta 2003 se dirigían casi en su totalidad a EEUU, desplazándolas hacia el Caribe y Centroamérica, hacia Argentina, Brasil, India y China. Con esta política Venezuela paso a tener una política petrolera más soberana dirigida a la integración con los países del Sur Global y los BRICS.

La **segunda** decisión en materia de política petrolera tuvo que ver con el fortalecimiento de la Organización de Países Exportadores de Petróleo -OPEP- y del mejoramiento de los precios del petróleo a nivel internacional. Es importante recordar que la OPEP fue fundada hace 60 años por Venezuela, Irán, Irak, Kuwait y Arabia Saudita, que tenían para esa fecha las reservas certificadas más grandes

de Petróleo del mundo. De esos cinco países, dos han sido invadidos militarmente por EEUU y otros dos (Venezuela e Irán) son víctimas de un bloqueo criminal e ilegal por parte de EEUU.

A pesar de ello, hay que también saber que nuestra industria petrolera surgió y se desarrolló a partir de la relación comercial con los EE.UU., es allí donde se encuentran las instalaciones apropiadas para el procesamiento de los crudos venezolanos. Por lo que el bloqueo de las relaciones comerciales con ese país, entraña enormes dificultades para la empresa estatal PDVSA y para nuestro país. Así, desde hace más de seis años los proveedores estadounidenses se resisten a vender nuevos equipos o piezas para la restauración de las refinerías venezolanas, por lo que los trabajadores venezolanos han adaptado, refaccionado y hasta fabricado algunos equipos en los talleres de PDVSA para seguir adelante con la explotación y producción, pero no ha sido así con equipamiento altamente sofisticado para los procesos de refinación, por lo que aún existe una fuerte dependencia tecnológica histórica con Estados Unidos en esta materia.

En este contexto, debemos entender que en los últimos veinte años el Estado venezolano desarrolló toda su política social distributiva apoyada en los ingresos derivados de la venta de petróleo, logrando de esa forma el mejoramiento de sus indicadores sociales, tal como fue reconocido por la UNESCO, la FAO, UNICEF, entre otras instancias de Naciones Unidas, declarando a Venezuela Libre de Analfabetismo y Libre de Hambre. En ese sentido, es importante tener en cuenta que existe una relación directa en Venezuela entre el funcionamiento de la Industria Petrolera y la capacidad del Estado para garantizar los derechos humanos.

Desde esta perspectiva, el ataque a la industria petrolera venezolana, necesariamente trae como consecuencia directa el debilitamiento de la inversión social realizada por el Estado, ya que los ingresos por venta de crudo representan más del 95% de los ingresos del país.

Ahora bien, como señaláramos más arriba, podemos hablar que en estos 10 años de bloqueo se han aplicado desde EEUU y algunos de sus aliados un número importante de medidas coercitivas, que han impactado en **173 personas, 161**

empresas públicas y privadas, 65 buques, 58 aeronaves y, tanto venezolanas como extranjeras, la gran mayoría de ellas afectan directa o indirectamente a la industria petrolera venezolana, esto es, al sector económico del cual depende casi exclusivamente nuestro país y a la capacidad del Estado para invertir en programas sociales.

La aplicación de estas medidas se realizó de manera sistemática a través de una planificación precisa, atacando las áreas sensibles de la economía, pero también aquellas que sabían iban a repercutir en los derechos humanos. Por ejemplo, se atacó de manera permanente el programa estatal de distribución de alimentos a precios subsidiados, impidiendo en diversas oportunidades que las compras de alimentos realizadas fuera de Venezuela no pudieran arribar al país.

Para visualizar cómo ha afectado podemos ver que desde la imposición de sanciones, fundamentalmente desde las impuestas por la oficina de control de activos del departamento del tesoro de EE.UU., hubo una reducción abrupta de los ingresos en divisas al país, pasando de más de \$56.000 millones de dólares en 2013 a \$3800 millones en 2022, produciendo una pérdida total estimada de \$130 mil millones para la economía venezolana en el transcurso del bloqueo

- Retención de 7 mil millones de dólares por 40 bancos internacionales.
- Retención de 31 lingotes de oro, valorados en \$1.000 millones por el Banco de Inglaterra

En 2019 el gobierno de EE.UU. dicta la sexta **Orden Ejecutiva 13857** y bloquea todos los activos de PDVSA bajo jurisdicción estadounidense con la finalidad de ponerlos bajo el control del auto proclamado Presidente de Venezuela, quien se apropia de los bienes del pueblo venezolano y Recientemente la OFAC emitió la Licencia General No. 42, que permite liquidar los activos de CITGO, o cualquier entidad en la que el Gobierno de Venezuela tenga una participación del 50% o más.

Esta reducción de ingresos y el robo del dinero del pueblo venezolano ha causado una reducción en los indicadores sociales, que hasta 2013 habían reportado grandes avances. En un estudio reciente elaborado por los investigadores del

Center for Economic and Policy Research en Washington proporcionan evidencia estadística de que las sanciones equivalen a “una sentencia de muerte para decenas de miles de venezolanos” y señalan un aumento del 31 por ciento en la mortalidad general de 2017 a 2018, traduciéndose en más de 40,000 muertes. Asimismo, el mismo Estado venezolano ha reportado que el índice de prevalencia de subalimentación se desplazó del nivel de bajo a moderadamente bajo, pasando de 2,0% en el año 2013 a 13,4% en el 2018.

Asimismo, el Estado venezolano ha reportado

- incremento de la tasa de mortalidad materna, que pasó de 68% en 2013 a 135% en 2017,
- desmejoramiento en los índices de subalimentación, ello coincide que la importación de alimentos paso de 10.000 millones de dolares en 2017 a 3000 millones en 2018.
- Vulneración de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. 46% de los artículos de primera necesidad afectados por el bloqueo han sido anticonceptivos.
- Según datos oficiales, el volumen de agua por habitante descendió de 466 metros cúbicos por persona en 2013 a 262 en 2017
- En el caso de la migracion, venezuela pasa de ser un pais receptor de migrantes hasta 2016 a una abrupta de migracion en 2017 y 2019 llegando a 5.200.000 segun datos de ONU.

Inclusive hay que señalar que estas medidas no cesaron durante la pandemia y se dirigieron a obstaculizar la importación de bienes como alimentos, medicinas e insumos industriales. A pesar de los llamados de Naciones Unidas a cesar la imposición de las MCU en el mundo, al menos durante el período de la pandemia de la COVID-19, el gobierno de EE.UU. ha obrado en sentido contrario, ampliando y profundizando el bloqueo económico contra nuestro Pueblo.

Para finalizar, no podemos dejar de señalar lo difícil que resulta cuantificar tanto económica como humanamente las consecuencias de la afectación de las medidas

coercitivas unilaterales, como tampoco cómo podremos calcular el inmenso daño físico y mental que viene acarreado contra el pueblo venezolano.

También creo que es importante señalar que en realidad Venezuela no necesita donaciones ni asistencia humanitaria, lo que necesita es que le permitan acceder a sus reservas internacionales depositadas en la banca privada, que cesen las MCU y que se respete el derecho los principios fundamentales del derecho internacional a la libre autodeterminación, a la no injerencia en sus asuntos internos y a la igualdad entre todos los Estados soberanos

Muchas gracias